1. ANALISIS DEL SECTOR

LA ALCALDIA DE VITERBO CALDAS, LA SECRETARÍA DE PLANEACION Y DESARROLLO INSTITUCIONAL, Considerando que la presente contratación se adelanta con ocasión de la situación de emergencia generada por el evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026 y en el marco de las medidas adoptadas por el Municipio para su atención, el presente análisis se realiza de manera proporcional a la naturaleza, alcance, cuantía y condiciones particulares de la contratación.

Si bien, tratándose de contratación directa derivada de una declaratoria de urgencia manifiesta, el artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015 establece que el acto administrativo que la declara hace las veces del acto administrativo de justificación y que la Entidad Estatal no se encuentra obligada a elaborar estudios y documentos previos, el Municipio considera conveniente efectuar un análisis sucinto del sector relacionado con el objeto contractual, con el propósito de identificar las condiciones jurídicas y organizacionales bajo las cuales se presta el servicio requerido y contar con elementos objetivos que permitan determinar la idoneidad del profesional a contratar.

Lo anterior resulta particularmente relevante teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a un servicio profesional altamente especializado, cuya adecuada ejecución tiene incidencia directa en la toma de decisiones relacionadas con la seguridad, habitabilidad y eventual restricción de uso de edificaciones afectadas por el evento sísmico.

1.1 Aspectos legales y organizacionales

El servicio requerido se encuentra comprendido dentro del sector de los servicios profesionales de ingeniería civil, específicamente en el área de estructuras y comportamiento de edificaciones frente a eventos sísmicos, actividad que se encuentra sometida a regulación especial por razón del conocimiento técnico y de la responsabilidad asociada a su ejercicio.

En primer lugar, la Ley 842 de 2003, por medio de la cual se reglamenta el ejercicio de la ingeniería, sus profesiones afines y auxiliares, establece las condiciones para el ejercicio legal de estas profesiones en Colombia. En consecuencia, quien desarrolle

las actividades objeto de la contratación deberá acreditar el título profesional correspondiente, así como la matrícula o tarjeta profesional y demás requisitos exigibles para el ejercicio legal de la ingeniería.

De manera particular, la Ley 400 de 1997, mediante la cual se adoptaron normas sobre construcciones sismo resistentes, constituye un referente normativo fundamental para la presente contratación, atendiendo a que las actividades a desarrollar recaen sobre la evaluación de edificaciones que presentan afectaciones derivadas de un evento sísmico.

Finalmente, la contratación se encuentra directamente relacionada con las actividades de respuesta y evaluación de daños generados por la emergencia, particularmente con la necesidad de establecer técnicamente las condiciones de seguridad de aproximadamente (100) viviendas que, pese a haber sido objeto de una valoración preliminar, requieren concepto especializado que permita confirmar, modificar o complementar dicha evaluación.

En el mercado, estos servicios pueden ser prestados tanto por profesionales independientes como por personas jurídicas dedicadas a la consultoría especializada. Sin embargo, teniendo en cuenta que la necesidad identificada por el Municipio consiste específicamente en contar con un profesional especializado que realice directamente las inspecciones, análisis y conceptos técnicos, la contratación de una persona natural que acredite las condiciones requeridas resulta compatible con la estructura propia de este mercado y permite individualizar claramente la responsabilidad técnica respecto de los conceptos emitidos.

Adicionalmente, la situación de emergencia introduce una condición organizacional determinante: la disponibilidad inmediata y capacidad de desplazamiento al Municipio de Viterbo. Actualmente existe un número significativo de viviendas pendientes de valoración especializada, razón por la cual no resulta suficiente acreditar únicamente formación académica y experiencia; se requiere que el profesional seleccionado tenga capacidad efectiva para realizar las visitas de campo dentro de los términos requeridos por la Administración y coordinar su actuación con el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, la Secretaría de Planeación y las demás dependencias y organismos que participan en la atención de la emergencia.

En este contexto, el mercado relevante para efectos de la contratación no debe entenderse restringido exclusivamente a profesionales domiciliados en el Municipio de Viterbo. La naturaleza especializada del servicio permite acudir a profesionales disponibles en el ámbito regional o nacional, siempre que puedan garantizar la presencia efectiva y oportuna en territorio, aspecto especialmente importante frente a la necesidad de avanzar de manera inmediata en la evaluación de aproximadamente (100) viviendas pendientes de concepto técnico.

En consecuencia, desde la perspectiva organizacional, la necesidad puede ser atendida mediante la contratación de un profesional independiente que reúna las condiciones académicas y de experiencia exigidas, sin que resulte necesario requerir una estructura empresarial adicional, siempre que este garantice la disponibilidad, autonomía técnica y capacidad suficiente para desarrollar el número de evaluaciones requeridas dentro del plazo definido por el Municipio.

De esta manera, las condiciones organizacionales del sector permiten concluir que existe oferta potencial de profesionales con capacidad para prestar el servicio requerido y que, para efectos de la selección dentro del contexto excepcional que origina la contratación, deberán privilegiarse criterios directamente relacionados con la idoneidad profesional, experiencia específica, disponibilidad inmediata y capacidad efectiva para atender las evaluaciones pendientes, procurando que las exigencias establecidas sean proporcionales a la necesidad y no incorporen requisitos organizacionales o financieros que no tengan relación directa con el objeto contractual.

1.2 Perfil requerido por la entidad

La normativa ya citada, establece que las actividades relacionadas con el diseño estructural corresponden a profesionales de la ingeniería civil y exige para los diseñadores estructurales la acreditación de estudios de posgrado o experiencia superior a un (1) año en el área de estructuras. Si bien el objeto de la presente contratación no corresponde propiamente al desarrollo de un nuevo diseño estructural, dichas disposiciones permiten identificar el nivel de formación, conocimiento y experiencia que resulta técnicamente pertinente para valorar el comportamiento de una estructura, identificar daños que puedan comprometer su estabilidad y emitir conceptos especializados sobre sus condiciones de seguridad.

En este sentido, dadas las características y responsabilidad de las actividades requeridas por el Municipio, resulta procedente que el servicio sea desarrollado por un ingeniero civil con formación de posgrado en el área de estructuras, ingeniería estructural, ingeniería sísmica o áreas directamente relacionadas, que cuente con matrícula profesional vigente y experiencia relacionada con evaluación, diagnóstico, diseño, revisión, rehabilitación o análisis de estructuras.

El conocimiento especializado exigido se justifica adicionalmente porque los conceptos que se produzcan como resultado de las visitas deberán constituir un soporte técnico para las decisiones que adopte la Administración Municipal respecto de las edificaciones evaluadas, incluyendo, según corresponda, su condición de habitabilidad, restricciones de uso, necesidad de intervenciones, evacuación preventiva u otras medidas necesarias para la protección de la población.

1.3. Análisis comercial del sector terciario o de servicios.

Desde la perspectiva comercial, se trata de un servicio cuyo principal componente económico está determinado por el conocimiento especializado, la experiencia profesional y la dedicación requerida para el desarrollo de las actividades, y no por el suministro de bienes, maquinaria o infraestructura física de significativa entidad. En consecuencia, la oferta disponible se encuentra principalmente conformada por ingenieros civiles que ejercen de manera independiente y cuentan con formación de posgrado y experiencia en el área de estructuras, así como por firmas de ingeniería y consultoría que disponen de profesionales con este perfil.

La prestación de este tipo de servicios se caracteriza por la existencia de una oferta especializada y técnicamente cualificada, en la cual los honorarios pueden variar dependiendo de factores como la formación académica del profesional, los años y características de su experiencia, la complejidad de las edificaciones a evaluar, el número de inmuebles objeto de inspección, la necesidad de desplazamientos, el nivel de detalle de los conceptos técnicos requeridos, la intensidad de la dedicación y el plazo disponible para atender la necesidad.

Para el caso particular del Municipio de Viterbo, la necesidad no corresponde a la contratación de una asesoría de carácter general ni a la simple disponibilidad de un profesional durante un período determinado, sino a la obtención de resultados

técnicos individualizados respecto de las edificaciones que requieren evaluación especializada. En consecuencia, desde el punto de vista comercial y económico, se considera adecuado estructurar la contratación bajo un esquema de precios unitarios por concepto o informe técnico efectivamente elaborado y aprobado, en lugar de establecer una remuneración mensual fija.

Cada unidad de servicio comprenderá las actividades necesarias para producir el concepto técnico correspondiente a una edificación, incluyendo, según resulte aplicable, la revisión de la información previamente recopilada por el Municipio, desplazamiento y visita al inmueble, inspección visual y técnica, identificación y análisis de daños, registro de las condiciones encontradas, valoración desde el componente estructural y elaboración, suscripción y entrega del respectivo informe o concepto técnico con las conclusiones y recomendaciones que correspondan.

Este esquema permite establecer una relación directa entre los recursos públicos ejecutados y los productos efectivamente recibidos por el Municipio, en la medida en que el pago se realizará en función del número real de conceptos técnicos elaborados, entregados a satisfacción y aprobados por la supervisión, aplicando para cada uno el valor unitario previamente establecido.

La utilización de precios unitarios resulta igualmente conveniente frente a las condiciones particulares de la emergencia, toda vez que el número definitivo de viviendas que requieren valoración especializada continúa siendo objeto de verificación y actualización. En este sentido, el Municipio de Viterbo realizó el cargue de un total de ochocientos treinta y nueve (839) registros de censos en la plataforma del Registro Único de Damnificados (RUD), correspondientes a viviendas ubicadas tanto en el sector urbano como rural. De acuerdo con la información inicialmente consolidada, se reportaron veintiocho (28) viviendas con afectación grave, ciento cuatro (104) clasificadas como no habitables y ciento setenta y tres (173) viviendas averiadas.

A partir de esta información y con el propósito de verificar técnicamente las condiciones reales de las edificaciones afectadas, en una primera instancia se logró realizar cien (100) visitas de valoración por parte de un profesional en ingeniería estructural.

No obstante, actualmente se encuentran pendientes aproximadamente doscientas dos (202) visitas adicionales, las cuales deberán realizarse con el fin de verificar, confirmar o, cuando sea necesario, reclasificar el estado y nivel de afectación de las viviendas inicialmente reportadas, tanto en el casco urbano como el sector rural. Este proceso permitirá contar con una caracterización técnica más precisa y ajustada a las condiciones reales del territorio, así como realizar oportunamente los ajustes que sean procedentes en la plataforma del Registro Único de Damnificados (RUD). Por lo anterior, la cantidad definitiva de inmuebles que requerirán intervención especializada podrá variar como resultado de las nuevas visitas, verificaciones técnicas y procesos de actualización de la información.

Por lo anterior, el número estimado de conceptos constituye una referencia para efectos de determinar el presupuesto de la contratación y su capacidad máxima de atención, sin que implique para el Municipio la obligación de solicitar, ejecutar o pagar la totalidad de las unidades inicialmente estimadas. La ejecución económica del contrato estará determinada por las necesidades efectivamente atendidas durante el plazo contractual y hasta concurrencia del valor total previsto para la contratación.

Para la determinación del precio unitario deberá considerarse la integralidad de las actividades necesarias para la producción de cada concepto, así como la formación y experiencia requerida al profesional, la responsabilidad técnica inherente a sus conclusiones, el tiempo promedio destinado a la inspección y elaboración del informe, los desplazamientos requeridos y demás costos directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución de cada unidad.

En consecuencia, el análisis comercial permite concluir que la modalidad de pago por precio unitario por concepto técnico resulta adecuada a las características del servicio requerido, facilita el control sobre la ejecución contractual y permite que el Municipio remunere únicamente los productos efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción, manteniendo la flexibilidad necesaria para responder a la evolución de las necesidades derivadas de la emergencia.

1.4 Análisis de riesgos

La entidad estructuró dicho análisis a través de la matriz de riesgos que hace parte

integral del presente estudio. **(ver anexo 1.4)**

1.5 Análisis de la demanda

- ¿La Entidad ha contratado recientemente los servicios profesionales requeridos?

Si, la entidad ha celebrado contratos de prestación de servicios con el mismo objeto que se pretende contratar, bajo estos estudios previos.

● ¿Cuál fue el valor del contrato y sus condiciones?

Se enlistan a continuación los contratos de apoyo realizar:

ENTIDAD	FUNCIONES O ACTIVIDADES	FECHAS	TIEMPO EXPERENCIA	VALOR
ALCALDIA DE VITERBO	INGENERIA CIVIL (ESTRUCTURAL)PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS 051 DE 2026	DE 22/08/2026 AL 12/09/2026	20 DIAS	$10,000,000

● ¿La necesidad de la Entidad fue satisfecha con los Procesos de Contratación

anteriores?

Si, la necesidad fue satisfecha, no obstante, dada la insuficiencia de la planta y los recursos

existentes, para satisfacer dicha necesidad, aún persiste, por lo cual se hace necesario

celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales.

1.6 Tipo de remuneración y su justificación

Conforme al análisis anterior, la entidad opta por aplicar un valor unitario por conceptos o informes técnicos efectivamente elaborados, entregados y recibidos a satisfacción, previa certificación del supervisor del contrato.

Para efectos del pago, cada concepto deberá corresponder a una edificación efectivamente evaluada e incluir, como mínimo, la identificación del inmueble, descripción de la inspección realizada, registro de las afectaciones relevantes, análisis técnico estructural, conclusiones respecto de sus condiciones de seguridad y habitabilidad y las recomendaciones o medidas que técnicamente correspondan.

Los pagos se efectuarán periódicamente, de acuerdo con el número de conceptos aprobados durante el respectivo período, previa presentación de la cuenta de cobro o factura, informe de actividades, relación de los conceptos entregados, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y acreditación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, cuando haya lugar.

El número aproximado de conceptos previsto por la Entidad constituye una cantidad estimada para efectos presupuestales, por lo que el Municipio no garantiza la ejecución de la totalidad de las unidades proyectadas. En todo caso, el valor total de los conceptos efectivamente ejecutados no podrá superar el valor total del contrato.

2. ESTUDIO PREVIO

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y las disposiciones del Decreto reglamentario 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo Estudios y Documentos Previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor.

2.1. Descripción de la necesidad

El municipio de Viterbo, Caldas, se encuentra adelantando las acciones de respuesta, evaluación y recuperación derivadas del evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026, el cual generó afectaciones de consideración en viviendas, edificaciones de carácter comercial, institucional y demás infraestructura pública y privada, haciendo necesario realizar inspecciones técnicas especializadas que permitan determinar las

condiciones de seguridad, habitabilidad y nivel de afectación de los inmuebles.

En el marco de la atención de la emergencia, mediante los correspondientes actos administrativos se formalizaron las medidas de calamidad pública y urgencia manifiesta adoptadas por el municipio, generándose la necesidad de fortalecer temporalmente la capacidad técnica de la Administración Municipal para atender el elevado número de solicitudes de inspección y evaluación de edificaciones afectadas.

En este contexto, mediante el Acta No. 7 de la Reunión Extraordinaria No. 6 del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, realizada el 16 de agosto de 2026, se analizó y aprobó la necesidad de contar con un profesional especializado en estructuras, con el propósito de apoyar las labores de evaluación, inspección y emisión de conceptos técnicos sobre las edificaciones afectadas por el evento sísmico.

La necesidad de esta contratación se hace evidente teniendo en cuenta que el Municipio de Viterbo realizó el cargue de ochocientos treinta y nueve (839) registros en la plataforma del Registro Único de Damnificados (RUD), correspondientes a viviendas urbanas y rurales. De acuerdo con la información consolidada, se reportaron veintiocho (28) viviendas con afectación grave, ciento cuatro (104) no habitables y ciento setenta y tres (173) viviendas averiadas, Para un total al cierre del 04 de septiembre de 2026 de (303) con este tipo de clasificación.

Con el fin de verificar técnicamente estas afectaciones, se realizaron cien (100) visitas de valoración por parte de un profesional en ingeniería estructural; La necesidad de esta contratación se hace aún más evidente teniendo en cuenta que, se encuentran pendientes aproximadamente doscientas dos (202) visitas tanto en el casco urbano como el sector rural. Estas valoraciones permitirán confirmar o reclasificar las condiciones de los inmuebles y contar con una caracterización técnica precisa de las afectaciones. Así de contar con un concepto técnico formal emitido por un profesional especializado en estructuras, que permita respaldar técnicamente la condición de seguridad, habitabilidad o restricción de uso determinada para cada inmueble.

Esta situación representa una necesidad urgente, toda vez que la categorización

preliminar de una vivienda como de peligro alto o no habitable debe ser objeto de la correspondiente evaluación y concepto técnico especializado, de manera que las decisiones posteriores relacionadas con la permanencia de las familias, restricciones de acceso, reparaciones, reforzamientos, demolición u otras medidas de intervención cuenten con el debido soporte técnico.

Actualmente, el municipio de Viterbo no cuenta dentro de su planta de personal con un profesional especializado en estructuras que tenga la disponibilidad y dedicación requerida para atender el volumen de inspecciones generado por la emergencia. Adicionalmente, existe una alta demanda de profesionales especializados en ingeniería estructural en el Eje Cafetero, debido a las afectaciones ocasionadas por el evento sísmico y a las necesidades simultáneas de los municipios de la región, situación que dificulta disponer de manera inmediata de personal con el perfil técnico requerido.

En consecuencia, resulta indispensable contratar un profesional con formación y experiencia especializada en estructuras que permita atender de manera prioritaria las viviendas que actualmente presentan condiciones de peligro alto o que han sido catalogadas preliminarmente como no habitables, realizando las respectivas visitas de campo, inspecciones y evaluaciones técnicas.

Dentro de las actividades requeridas se contempla la realización de visitas técnicas de campo a las edificaciones reportadas como afectadas, con el propósito de efectuar una inspección especializada de sus principales elementos estructurales y no estructurales, identificar daños o condiciones que puedan representar riesgo para sus ocupantes y establecer, dentro del alcance profesional, las condiciones técnicas que permitan determinar su habitabilidad o las restricciones que deban aplicarse.

Entre las principales actividades que se requieren se encuentran:

- Realizar el diligenciamiento del formulario único de inspección de edificaciones por evento de sismo (formato oficial de la gobernación de caldas) con registro fotográfico, por medio de visitas de inspección técnica a los inmuebles afectados por el evento sísmico del 10-08-2026.

Actividades derivadas del principal:

* Realizar visitas de inspección técnica a los inmuebles afectadas por el evento sísmico.
* Priorizar la evaluación de los inmuebles clasificadas preliminarmente como peligro alto y/o no habitables.
* Emitir el formato único de revisión de edificaciones correspondientes para los inmuebles que actualmente se encuentran pendientes de evaluación especializada.
* Evaluar las condiciones de los elementos estructurales y no estructurales de los inmuebles.
* Identificar fisuras, grietas, desplazamientos, deformaciones, daños estructurales, deterioros y demás condiciones que puedan comprometer la seguridad de las edificaciones.

La contratación adquiere especial relevancia debido a que se requiere la revisión estructural ocular de (150) inmuebles que se encuentran en condición de peligro alto o no habitables, ya que se encuentran pendientes de un concepto técnico formal liderado por un profesional especializado en estructuras. Esta situación limita la capacidad de la Administración Municipal para adoptar decisiones definitivas frente a los inmuebles y, especialmente, para establecer con suficiente soporte técnico las condiciones bajo las cuales las familias pueden retornar a sus viviendas o deben permanecer temporalmente en albergues u otras alternativas de atención.

Contar con estos conceptos técnicos permitirá, además, mejorar la identificación y caracterización de las necesidades de cada vivienda, orientar las acciones de recuperación, reparación o reforzamiento y establecer criterios de priorización para la asignación de los recursos y ayudas destinadas a las familias afectadas.

Por lo anterior, resulta necesario, urgente y directamente relacionado con la atención de la emergencia contratar la prestación de servicios profesionales de un profesional especializado en estructuras, que apoye al municipio de Viterbo en las labores de inspección, evaluación y emisión de conceptos técnicos de las edificaciones afectadas por el evento sísmico del 10 de agosto de 2026, con especial prioridad sobre las viviendas categorizadas preliminarmente como peligro alto y no habitables.

La contratación permitirá fortalecer la capacidad técnica institucional, avanzar en

la formalización de los conceptos pendientes, atender la alta demanda generada por la emergencia y garantizar que las decisiones relacionadas con la seguridad, habitabilidad y recuperación de las edificaciones se adopten con el debido soporte técnico, teniendo como principio fundamental la protección de la vida y la integridad de los habitantes del municipio de Viterbo.

La entidad sustenta esta necesidad en lo siguiente.

PLAN DE DESARROLLO 2024 2027	
	DESCRIPCIÓN
EJE ESTRATÉGICO No. 6	Seguridad, convivencia y cultura ciudadana
RESPONSABLE	Secretaría de Vivienda e Infraestructura
SECTOR	Gobierno Territorial
PROYECTO	Implementación de estrategia integral para la gestión de riesgos y desastres en el Municipio de Viterbo
PROGRAMA	Gestión del riesgo de desastres y emergencias
OBJETIVO	Servicios de apoyo para atención de población afectada por situaciones de emergencia, desastre o declaratorias de calamidad pública
SUBPROGRAMA	Intersubsectorial Gobierno
META/ACTIVIDAD	Personas afectadas por situaciones de emergencia, desastres o declaratorias de calamidad pública apoyadas

Certificado de Actividades del Proyecto **N°. BPIM–202500000046650** Implementación de estrategia integral para la gestión de riesgos y desastres en el Municipio de Viterbo

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta la existencia de los programas y subprogramas contemplados en el **Plan de Desarrollo Municipal**

"Transformando acciones en resultados 2024–2027", particularmente dentro del **Código de producto 4503028: Personas afectadas por situaciones de emergencia, desastres o declaratorias de calamidad pública apoyadas**, en articulación con la **Unidad Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (UMGRD)**, ha identificado como prioritaria la necesidad de contratar apoyo profesional que fortalezca la capacidad institucional para la atención técnica de zonas críticas del territorio.

Conveniencia y oportunidad

La contratación resulta conveniente y oportuna para el Municipio de Viterbo, en atención a la necesidad inmediata de fortalecer la capacidad técnica institucional para la evaluación de las edificaciones afectadas por el evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026, particularmente aquellas que, como resultado de las inspecciones preliminares realizadas por la Administración Municipal, presentan condiciones que pueden comprometer su seguridad, estabilidad y habitabilidad.

La necesidad fue analizada en el marco de las actuaciones adelantadas por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y se encuentra directamente relacionada con la atención de la situación de calamidad pública declarada mediante el Decreto No. 032 del 11 de agosto de 2026 y de urgencia manifiesta declarada mediante el Decreto No. 033 de la misma fecha, circunstancias expresamente identificadas en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido para respaldar la presente contratación.

En desarrollo de las evaluaciones adelantadas por el Municipio se han identificado más de (169) viviendas categorizadas preliminarmente en condición de peligro alto y/o no habitables, de las cuales aproximadamente (100) inmuebles requieren contar con un concepto técnico formal emitido por un profesional especializado en estructuras. En consecuencia, resulta necesario disponer oportunamente de conocimiento técnico especializado que permita complementar las valoraciones preliminares y contar con elementos suficientes para determinar, frente a cada inmueble, sus condiciones de seguridad y habitabilidad y las medidas que técnicamente resulten procedentes.

La contratación reviste especial conveniencia en la medida en que permitirá contar con conceptos técnicos individualizados que sirvan de soporte para las decisiones

que deba adoptar la Administración Municipal respecto de la población y de las edificaciones afectadas, particularmente en aspectos relacionados con permanencia o restricción de ocupación, evacuación preventiva, intervenciones requeridas, priorización de actuaciones y demás medidas orientadas a reducir los riesgos derivados de las afectaciones estructurales ocasionadas por el sismo.

Así mismo, la intervención de un profesional con conocimientos especializados en estructuras permite que dichas decisiones no se fundamenten exclusivamente en las inspecciones preliminares de reconocimiento de daños, sino en una evaluación técnica acorde con la naturaleza y complejidad de las afectaciones identificadas. Esta circunstancia cobra particular importancia cuando las conclusiones derivadas de la evaluación pueden incidir directamente en la protección de la vida e integridad de las personas y en las condiciones de uso de sus viviendas.

La oportunidad de la contratación se encuentra determinada por la necesidad de avanzar de manera inmediata en la evaluación de los inmuebles pendientes. La demora en la emisión de los conceptos técnicos puede prolongar escenarios de incertidumbre para las familias afectadas, dificultar la definición de medidas de prevención y recuperación y retrasar la priorización de las intervenciones que deba adelantar el Municipio dentro de la atención de la emergencia.

Adicionalmente, el esquema de contratación bajo precios unitarios por concepto técnico efectivamente elaborado, entregado y recibido a satisfacción permite una utilización eficiente de los recursos disponibles, toda vez que el Municipio únicamente reconocerá las evaluaciones efectivamente realizadas, sin que la cantidad estimada de edificaciones pendientes implique la obligación de agotar la totalidad del valor presupuestado si las necesidades reales resultan inferiores.

En consecuencia, la contratación propuesta resulta necesaria, conveniente, proporcional y oportuna, por cuanto responde directamente a una necesidad surgida con ocasión de la calamidad pública, permite fortalecer de manera inmediata la capacidad técnica del Municipio para evaluar las edificaciones afectadas y contribuye a adoptar decisiones soportadas técnicamente para la protección de la población, contando además con la disponibilidad presupuestal necesaria y con una estructura de pago que permite relacionar directamente la ejecución de los recursos con los productos efectivamente recibidos.

2.1.1 Objeto a contratar.

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN INGENIERÍA ESTRUCTURAL PARA REALIZAR LA INSPECCIÓN, EVALUACIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTOS TÉCNICOS SOBRE LAS EDIFICACIONES AFECTADAS POR EL EVENTO SÍSMICO OCURRIDO EL 10 DE AGOSTO DE 2026 EN EL MUNICIPIO DE VITERBO, EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA Y LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL."

2.1.2 Obligaciones de las partes

Del Municipio.

Además de las obligaciones consagradas en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto reglamentario y las demás normas que regulen la materia, el Municipio se obliga a:

- Verificar previo a la suscripción del contrato (Electrónico o físico) los documentos requeridos para la contratación.
- Pagar los honorarios en la forma estipulada en este contrato.
- Prestar la mayor colaboración necesaria para la correcta ejecución del objeto contratado.
- Poner a disposición la información y/o documentación que se requiera para la cabal ejecución del contrato.
- Socializar los lineamientos sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.

Del Contratista:

Obligaciones generales

- Participar en las reuniones que para la ejecución del contrato sean convocadas.
- Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y de

acuerdo con los formatos que establezca el Sistema de Gestión de la Entidad.

- Cumplir con las normas de bioseguridad y reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del MUNICIPIO, según la normatividad vigente.
- Entregar para la firma del acta de inicio el examen médico pre-ocupacional de acuerdo con el objeto a desarrollar. (Decreto 723 de 2018).
- Entregar el certificado de aprobación de los conocimientos básicos del curso "Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción" de conformidad con lo establecido en la Ley 2016 de 2020 Art 1° parágrafo 1°, bajo los lineamientos, herramientas tecnológicas y protocolos dispuestos por el Departamento Administrativo de la Función Pública. (se implementó)
- Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) de acuerdo con la normatividad vigente, aportando los soportes de pago los cuales deben ser
- validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.
- Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.

Obligaciones Específicas – Alcance del objeto

1. Coordinar con el supervisor del contrato y con las dependencias que determine el Municipio la programación, ubicación y priorización de los inmuebles objeto de evaluación.

2. Revisar previamente, cuando exista, la información recopilada por la Administración Municipal respecto de cada inmueble, incluyendo formatos de evaluación preliminar, registros fotográficos, antecedentes, reportes de daños y demás documentación disponible que resulte pertinente.
3. Realizar visita técnica presencial a cada inmueble asignada, efectuando una inspección de las condiciones físicas oculares con enfoque estructural las afectaciones asociadas al evento sísmico.
4. Identificar y analizar los daños visibles que puedan comprometer elementos estructurales o incidir en las condiciones de estabilidad, seguridad y uso de la edificación.
5. Diligenciar formulario único de inspección de edificaciones por evento de sismo (formato oficial de la gobernación de caldas), en el cual se consignen de manera clara y suficiente, como mínimo:

- Identificación y ubicación del inmueble.
- Fecha de la visita.
- Descripción general de la edificación.
- Descripción de las afectaciones relevantes identificadas.
- Registro fotográfico de los daños observados.
- Análisis técnico ocular de las condiciones encontradas.
- Conclusión respecto de las condiciones de seguridad y habitabilidad del inmueble.
- Recomendaciones técnicas y medidas que, según el resultado de la evaluación, deban ser consideradas por la Administración Municipal y los ocupantes del inmueble.

6. Señalar expresamente en cada concepto, cuando técnicamente corresponda, la necesidad de restringir total o parcialmente el uso u ocupación de la edificación, adelantar medidas preventivas, efectuar estudios complementarios, realizar intervenciones de reparación o reforzamiento, o adoptar las demás acciones que resulten técnicamente aconsejables.
7. Informar de manera inmediata al supervisor o a la autoridad municipal competente cuando durante una visita identifique una condición que, a su juicio profesional, represente riesgo inminente para la vida o integridad de los ocupantes, transeúntes o inmuebles colindantes, sin esperar la entrega formal del respectivo concepto escrito.
8. Atender las solicitudes de aclaración o complementación que formule el supervisor respecto de los conceptos técnicos entregados, siempre que se

encuentren relacionadas con el alcance de la evaluación efectuada.

9. Entregar los formularios únicos en el formato, medio físico o digital y condiciones de organización documental que establezca la supervisión, con el fin de permitir su adecuada incorporación a los expedientes y registros de atención de la emergencia.
10. Llevar y mantener actualizada una relación consolidada de las edificaciones evaluadas, indicando como mínimo identificación o dirección del inmueble, fecha de visita, fecha de entrega del concepto y resultado general de la evaluación.
11. Participar, cuando sea requerido y se encuentre relacionado con el objeto contractual, en reuniones técnicas, recorridos o mesas de trabajo convocadas por el Municipio para analizar las afectaciones derivadas del evento sísmico y coordinar las medidas correspondientes.
12. Cumplir las demás obligaciones que, siendo compatibles con la naturaleza del contrato, resulten necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual

2.3 La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

La modalidad de selección aplicable será la Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el numeral 4, literal h) del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, prestación de servicios profesionales.

No obstante lo anterior, esta contratación se enmarca dentro de la declaratoria de urgencia realizada por la Administración Municipal, mediante el Decreto No. 032 del 11 de agosto de 2026, por el cual declaró la situación de calamidad pública ocasionada por el evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026 y, mediante el Decreto No. 033 del 11 de agosto de 2026, declaró la urgencia manifiesta con el propósito de adoptar oportunamente las medidas contractuales necesarias para atender sus consecuencias.

La contratación del profesional especializado en estructuras guarda una relación directa, inmediata y necesaria con las circunstancias que dieron lugar a dicha declaratoria, toda vez que responde a la necesidad de evaluar técnicamente las edificaciones afectadas por el sismo y contar con conceptos especializados que permitan determinar sus condiciones de seguridad y habitabilidad y adoptar oportunamente las medidas de protección que correspondan.

Esta necesidad fue igualmente analizada y aprobada mediante **el** Acta No. 7 de la Reunión Extraordinaria No. 6 del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, realizada el 16 de agosto de 2026, teniendo en cuenta el número significativo de viviendas identificadas preliminarmente en condición de peligro alto y/o no habitables y la existencia de aproximadamente (100) edificaciones pendientes de concepto técnico especializado.

2.4 Valor estimado del contrato y su justificación.

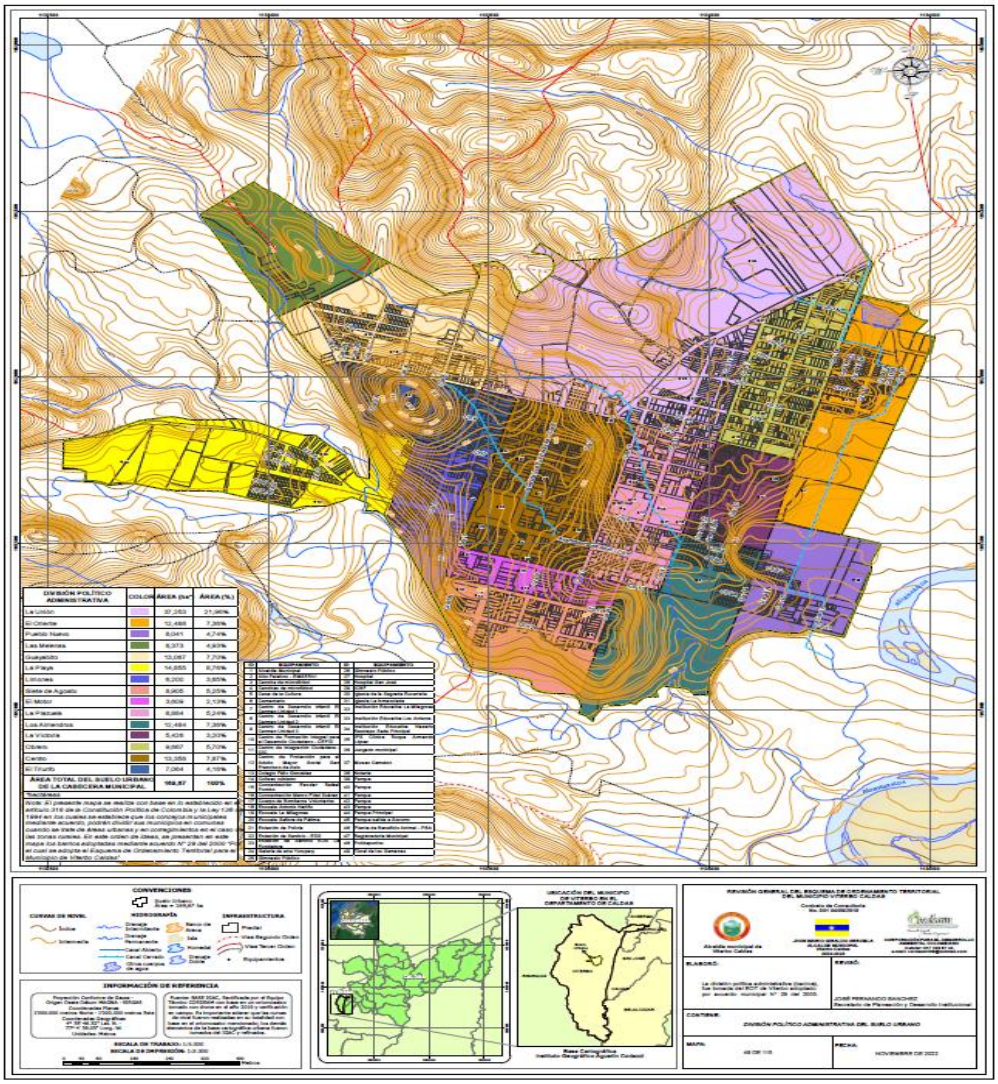
Para efectos de la ejecución contractual, se establece un valor unitario de CIEN MIL PESOS M/CTE ($100.000) por cada visita e informe correspondiente al Formulario Único de Inspección de Edificación por Evento Sísmico, conforme al formato oficial dispuesto por la Gobernación de Caldas, cuando la inspección se realice en el casco urbano del Municipio de Viterbo. Para las visitas realizadas en el sector rural, se establece un valor unitario de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($150.000) por cada visita e informe elaborado.

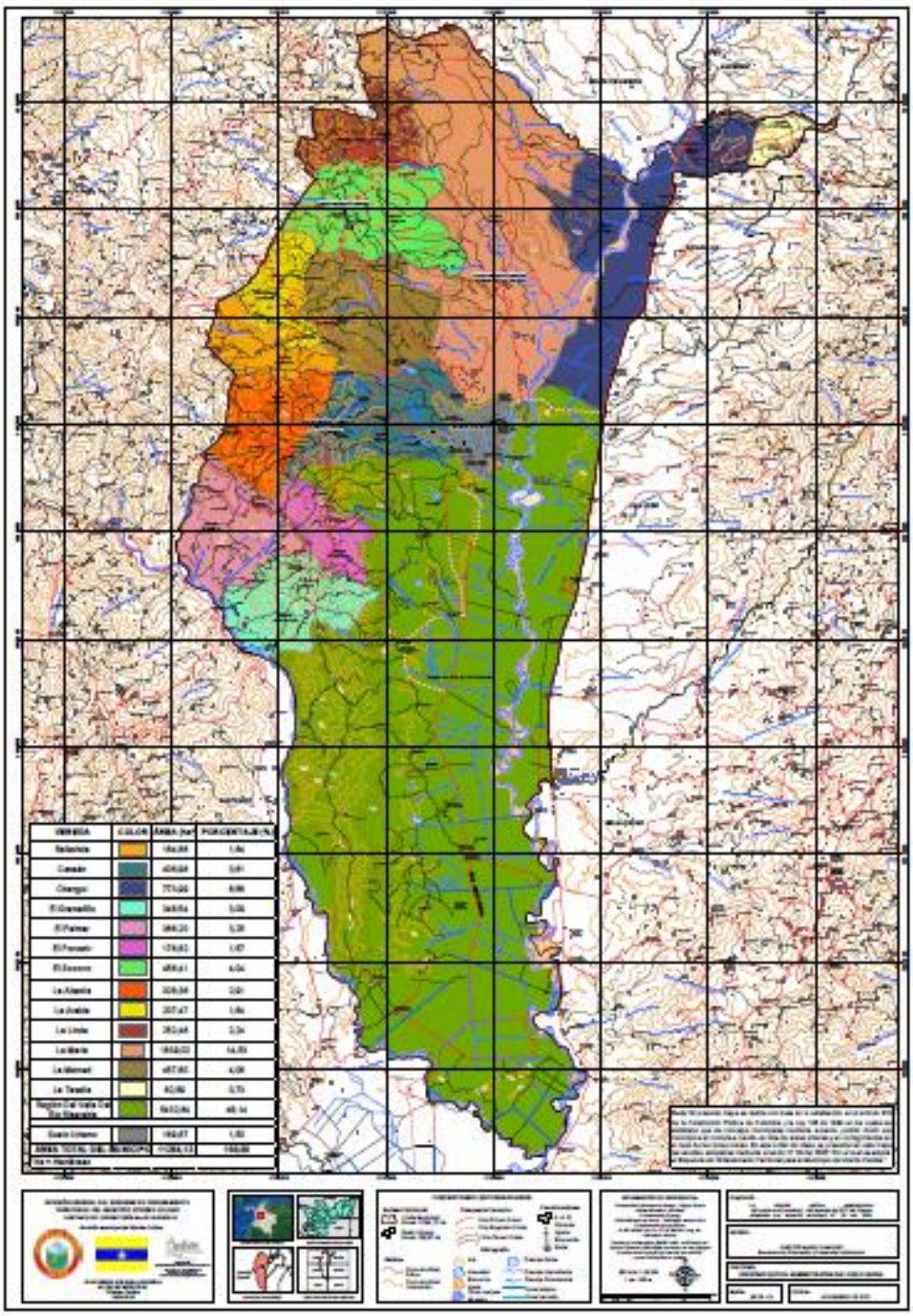
La diferencia entre los valores unitarios se encuentra justificada en las condiciones de accesibilidad, desplazamiento y rendimiento de las actividades. En el casco urbano, la cercanía entre los inmuebles permite realizar los desplazamientos de manera más eficiente, con tiempos aproximados de traslado de hasta diez (10) minutos entre una vivienda y otra, lo que permite un mayor número de inspecciones durante una misma jornada.

Por el contrario, las viviendas ubicadas en el sector rural se encuentran distribuidas en las trece (13) veredas y la región del Valle del Río Risaralda del Municipio de Viterbo, presentando distancias y tiempos de desplazamiento aproximados entre quince (15) y cuarenta y cinco (45) minutos entre los diferentes inmuebles. Adicionalmente, algunas zonas presentan condiciones de acceso limitado, requiriendo el desplazamiento mediante vehículos tipo jeep y, en determinados casos, recorridos a pie.

Estas condiciones reducen significativamente el rendimiento diario de las visitas en el sector rural e incrementan los costos asociados al transporte, desplazamiento y tiempo requerido para la ejecución de cada inspección y la elaboración del respectivo informe técnico. En consecuencia, resulta procedente establecer un mayor valor

unitario para las visitas rurales, reconociendo las condiciones particulares de accesibilidad y dispersión geográfica que caracterizan el territorio municipal.





JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

Para la determinación del precio unitario se tendrán en consideración las condiciones particulares del servicio, especialmente la formación especializada requerida al profesional, su experiencia en el área de estructuras, la responsabilidad técnica asociada a los conceptos emitidos, las actividades de inspección presencial de cada inmueble, el análisis de las afectaciones observadas, el registro fotográfico, la elaboración y suscripción del concepto técnico y los demás costos necesarios para la ejecución integral de cada unidad.

El presupuesto contractual corresponde, por tanto, al resultado de aplicar el valor unitario establecido para cada concepto técnico a la cantidad estimada de evaluaciones que podrán ser atendidas durante el plazo contractual, hasta concurrencia del presupuesto disponible de **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 17.950.000).**

Debe precisarse que el número de edificaciones identificadas por el Municipio como pendientes de evaluación especializada constituye el universo general de necesidades existentes como consecuencia de la emergencia; sin embargo, ello no significa que la totalidad de dichas edificaciones deba necesariamente ser atendida con cargo al presente contrato. La cantidad efectiva de conceptos dependerá de las prioridades definidas por la Administración Municipal, de las condiciones encontradas durante la atención de la emergencia y del número de unidades que puedan ser ejecutadas dentro del plazo y presupuesto contractual.

En consecuencia, los **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 17.950.000),** constituyen un presupuesto máximo o bolsa agotable, y no un valor fijo que deba reconocerse al contratista independientemente de los productos ejecutados. El Municipio únicamente pagará los conceptos técnicos efectivamente realizados, entregados y aprobados por la supervisión, de acuerdo con el precio unitario establecido y sin que en ningún caso la ejecución pueda superar el valor total disponible.

Este mecanismo resulta conveniente para la Entidad, toda vez que permite relacionar directamente el gasto público con los productos efectivamente obtenidos, brinda

flexibilidad frente al número definitivo de edificaciones que requieran evaluación especializada y facilita el control técnico y financiero de la ejecución contractual.

2.4.1 Disponibilidad Presupuestal.

Esta contratación se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00525, expedido el 10 de septiembre de 2026, por el que el Municipio dispuso recursos por valor de **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 17.950.000,)** para respaldar la contratación del profesional especializado.

Los recursos se encuentran imputados al rubro 2.3.2.02.02.009 – Servicios para la comunidad, sociales y personales, y presupuestalmente asociados al proyecto de inversión "Implementación de estrategia integral para la gestión del riesgo y desastres en el Municipio de Viterbo", lo que evidencia la relación directa entre el gasto proyectado y las acciones institucionales dirigidas a la atención y manejo de la situación de emergencia.

De igual manera, el CDP identifica como producto de inversión el código 4503028 – "Servicios de apoyo para atención de población afectada por situaciones de emergencia, desastre o declaratorias de calamidad pública", dentro del componente de gestión del riesgo de desastres y emergencias, y como indicador de inversión "Personas afectadas por situaciones de emergencia, desastre o declaratorias de calamidad pública apoyadas", lo cual permite establecer una correspondencia material entre la necesidad contractual, el proyecto presupuestal y la finalidad pública a satisfacer.

Relación existente entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.

El valor destinado a la contratación guarda relación directa con la necesidad de contar con apoyo profesional especializado para la atención de las afectaciones ocasionadas por el evento sísmico y se encuentra presupuestalmente asociado al producto "Servicios de apoyo para atención de población afectada por situaciones de emergencia, desastre o declaratorias de calamidad pública".

2.4.2 Forma de pago

Municipio, cancelará el valor del Contrato que se suscriba con ocasión de este proceso de la siguiente forma:

Mediante el pago de actas parciales a razón de **($100.000) para informe del casco urbano y ($150.000) por informe del sector rural** valor unitario establecido para cada Formulario único de inspección de edificación por evento sísmico, (formato oficial de la Gobernación de Caldas) y/o proporcional según los formularios efectivamente diligenciados, el servicio, previa presentación de informe de prestación de servicio, a satisfacción del supervisor del mismo. Para la suma de **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 17.950.000)** incluido los impuestos a que haya lugar.

La anterior forma de permite verificar que las actividades asignadas se cumplan de manera puntual y sobre estas se verifica la prestación del servicio.

2.5 Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del presente contrato es de Doce (12) días, a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre la presente vigencia 2026.

2.6 Garantías exigidas

Teniendo en cuenta que el pago de los servicios profesionales se realizará por actas parciales, previa verificación de cumplimiento por el supervisor y siendo éste el principal medio de mitigación de los riesgos es claro que no se observan riesgos para la administración municipal en este tipo de contrato y por lo tanto no se requiere la constitución de póliza de garantía de las obligaciones contraídas por el contratista.

Lo anterior en aplicación del ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015 No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

3. **Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.**

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, que se celebra mediante la modalidad de contratación directa, la selección del contratista se hace teniendo en cuenta criterios de idoneidad y experiencia basado en su perfil profesional, su conocimiento, idoneidad y experiencia, evidenciada en su hoja de vida y en la ejecución de los contratos anteriores.

4. **Indicación si la presente contratación está cobijada por un Acuerdo Comercial o Tratado de Libre Comercio.**

La presente contratación por la modalidad y objeto no se encuentra cobijada por ningún tratado de libre comercio y la entidad no está obligada a efectuar un análisis de este tópico de conformidad con el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA07.

Viterbo Caldas, septiembre de 2026.

Estudio elaborado por,

FELIPE MURIEL RAMIREZ
Secretario de Vivienda, Saneamiento Básico y Obras Públicas

Reviso Componente jurídico

Martha Liliana Monsalve Morales
Contratista apoyo legal